



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 898-2019-MDM/A

Mórrope, 30 de Octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 403-2018-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 30 de noviembre del 2018, Informe N°318-2019-SGAYF/GM de fecha 03 de diciembre de 2018, Oficio N° 0775-2018-SGAJ/MDM de fecha 17 de diciembre de 2018, Memorándum N°986-2018-GM/MDM de fecha 17 de diciembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, éstos son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

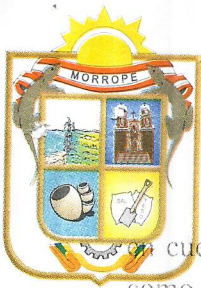
Que, Mediante Expediente N° 61172-2018, la trabajadora Adolaida Santamaría Valdera, solicita se dé cumplimiento al Memorando N°3491-2017/MDM/GM/SGAYF, a través del cual el Sub Gerente de Administración, dispuso su inclusión a planilla con una remuneración de S/. 1,567.38 soles.

Que, según el Informe N° 403-2018-ARH-SGAYF/GM-MDM, el Jefe de Recursos Humanos, solicita para que se considere en planilla como remuneración de la Sra. Adolaida Santamaría Valdera en el monto de S/. 1567.38 (mil quinientos sesenta y siete con 38/100 soles), deberá emitirse un acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 318-2019-SGAYF/GM-MDM, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, informa que mediante Resolución de Alcaldía N°469-2017, de fecha 07 de agosto del 2017, se le reconoce como servidora pública plazo indeterminado en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, y hasta antes de su incorporación como servidora pública permanente la remuneración que ha venido percibiendo es de S/. 1,200.00 soles, remuneración que ha sido considerada hasta la fecha.

Que, mediante el Oficio N° 0775-2019-SGAJ/MDM, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Legal señala que legalmente, en el artículo 6° de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, establecía nítidamente la prohibición del reajuste o incremento de remuneraciones en el Sector Público, indistintamente de su modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. En todo caso, se debe tener





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



se cuenta que cualquier incremento remunerativo tanto en el régimen laboral privado, así como en el régimen de la carrera administrativa, debe estar autorizado por una norma legal expresa; situación que no ocurre para el presente caso, por lo que debe rechazarse de pleno la solicitud de la servidora Sra. Adelaida Santamaría Valdera, sobre el pago íntegro de su remuneración, que en el fondo viene a ser un aumento.

Con Memorandum N° 896-2018-GM/MDM de fecha 17 de diciembre del 2018, el Gerente Municipal solicita emitir el Acto Resolutivo declarando infundado lo solicitado por la Sra. Adelaida Santamaría Valdera.

Estando las consideraciones expuestas y a las facultades previstas en el inc.6 del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, **INFUNDADA**, la solicitud de pago de reintegro de remuneración solicitado por la servidora Adelaida Santamaría Valdera, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información Comunicación la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

